



Tribunal Supremo Electoral

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (57-2020) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En la ciudad de Guatemala, el día siete de septiembre de dos mil veinte, comparecemos:

MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación CUI dos mil trescientos sesenta y tres espacio cincuenta y un mil quinientos cuarenta espacio dos mil uno (2363 51540 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, –RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, calidad que acredito con: a) Copia de la certificación del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11- 2020), autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte; b) Certificaciones de las actas de toma de posesión y de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral números, catorce guion dos mil veinte (14-2020) y quince guion dos mil veinte (15-2020) ambas suscritas en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte. En adelante denominado como “**EL TRIBUNAL**”; y **GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES DE LEON**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos seis espacio treinta y cuatro mil sesenta y tres espacio cero



Av. Avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 23783900
sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral

ciento uno (2406 34063 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo podremos llamar “**EL PROFESIONAL**”.

Ambos manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO**

DE MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe de conformidad con lo estipulado en los artículos: 44 e), 47, 48, 49, 69, 70 y demás artículos relacionados de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: 32, 55, 56, 59 y demás artículos relacionados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Acuerdo doscientos noventa y dos guion dos mil veinte, emitido por el Pleno de Magistrados de este Tribunal, el dos de septiembre del año dos mil veinte, por medio del cual se autoriza la presente contratación. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL TRIBUNAL” contrata al “Profesional”, **GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES DE LEON**, para que preste sus servicios profesionales como Asesor Jurídico de Magistratura. **I) Actividades:** 1) Emitir dictámenes, opiniones o todo tipo de estudio jurídico administrativo que se le requiera por parte de la Vocalía II; 2) Asesorar al Tribunal Supremo Electoral en el área administrativo electoral; 3) Llevar registro y archivo de los expedientes administrativos que le sean asignados; 4) Brindar informe de toda gestión que realice, cuando así lo requiera la Vocalía II; 5) Las demás actividades, que sean de su competencia y las que le asigne la Máxima Autoridad Electoral; 6) Trasladarse al



Avda 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 23783900
sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral

interior o exterior del país según sea necesario, debiéndosele pagar los gastos en que incurra por motivos de los servicios prestados; 7) Las atribuciones anteriormente indicadas no excluyen otras que, por su naturaleza involucren al Tribunal que deben ser atendidas por el profesional contratado en defensa de los intereses del Tribunal Supremo Electoral. Adicionalmente deberá cumplir con: **II) Productos:** 1) Dictámenes, opiniones o todo tipo de estudio jurídico administrativo que se le requiera, 2) Control, registro y archivo de los expedientes administrativos o procesales que le sean asignados, 3) Copia de toda gestión que realice o registro de expedientes que tramite. 4) Rendir un informe mensual de las actividades que realice y resultados obtenidos, dirigido a la Magistrada Vocal II, mismo que, por medio de la dependencia que corresponda, deberá hacer las publicaciones externas que impliquen la contratación. **III) PLANES E INFORMES:** 1) El Asesor entregará mensualmente un informe con las actividades desarrolladas en el mes. 2) Al final del contrato, deberá entregar un informe final. Las atribuciones anteriormente indicadas no excluyen otras que, por su naturaleza deben ser atendidas por el Asesor Jurídico de Magistratura, u otras que le sean designadas. **TERCERA: PLAZO:** Los servicios profesionales que por el presente instrumento se contratan para su prestación, tienen efectos desde el siete de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, que corresponde al ejercicio fiscal vigente a ese período. **CUARTA: HONORARIOS:** “EL TRIBUNAL” pagará en concepto de honorarios al Asesor Jurídico de Magistratura GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES DE LEÓN, la cantidad total de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00), los meses de octubre, noviembre, diciembre del año dos mil veinte que equivalen a CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES



Av. Alvarado 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 23783900
sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral

EXACTOS (Q.54,000.00), y CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00) del siete al treinta de septiembre del año dos mil veinte, la totalidad de la suma de los pagos del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte da un total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.68,400.00), de conformidad con el oficio DRH-0-1645-09-2020 CLMR/aevv, del cuatro de septiembre de dos mil veinte, oficio signado por la Directora de Recursos Humanos de este Tribunal, todos pagos parciales, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal” del presupuesto vigente del año dos mil veinte. Los mismos pagos se harán de forma vencida, previa presentación del informe y la factura correspondiente, a más tardar el veintiséis de cada mes. **QUINTA: IMPUESTOS:** “El Profesional”, cubrirá los impuestos que afecten la presente contratación y el Tribunal Supremo Electoral efectuará las retenciones cuando correspondan. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “El Profesional”, se obliga a presentar inmediatamente, a favor del Tribunal Supremo Electoral, fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto del presente instrumento, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** “El Profesional”, tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que serán de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios para los cuales se le contrata. **OCTAVA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Por tratarse de un contrato administrativo de prestación de servicios profesionales y en ningún momento implica una consultoría, “El Profesional”, contratado no tiene la calidad



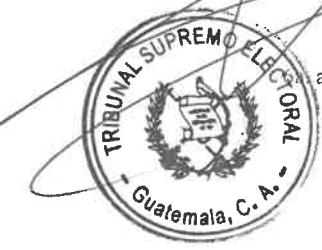
Avda 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 1580 • PBX: 23783900
sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral

de servidor público y acepta que el mismo no implique relación laboral alguna con el Tribunal Supremo Electoral, por lo que sus servicios profesionales no se encuentran sujetos a horario de la jornada de trabajo y consecuentemente deberá prestar sus servicios al serle requeridos en días inhábiles, feriados o asuertos; además esta contratación por su misma naturaleza de prestación de servicios profesionales, no le otorga derecho a prestaciones, indemnización por despido u otra causa, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, ni otro derecho que la ley le otorgue a los servidores públicos. Tampoco se le hará descuento alguno para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose las retenciones que por disposición judicial deban efectuársele. **NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “El Profesional” contratado manifiesta expresamente que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, manifiesta expresamente conocer todas las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de este Tribunal, para aplicar las sanciones administrativas que puedan corresponderle. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que se derive de la ejecución de este contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** “El Profesional” declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINQUITO:** Los servicios de carácter profesional contratados serán

avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • línea directa: 1580 • PBX: 23783900
sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral

evaluados por el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Magistrada Vocal II, quien según los términos de referencia será la autoridad encargada de supervisar los servicios profesionales, debiendo suscribirse el acta correspondiente al finalizar el plazo de este contrato y al recibir a entera satisfacción los servicios prestados, se hará la liquidación del contrato y se ordenará la cancelación de la fianza. Los contratantes deberán otorgarse recíprocamente el finiquito respectivo. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** “El Profesional” GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES DE LEON, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones Avenida Reforma uno guión cincuenta (1-50), zona nueve, ciudad, Edificio El Reformador, Apartamento 5; quedando obligado a notificar a la Dirección de Recursos Humanos de este Tribunal todo cambio de dirección que realizare durante la vigencia del presente contrato, en caso contrario, se tendrán como válidas las notificaciones y/o citaciones realizadas en el lugar indicado.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato finalizará por:

- Vencimiento del plazo. Y de manera anticipada en los siguientes casos: b) Por mutuo consentimiento y mediante condición resolutoria. c) Cuando el Profesional de manera unilateral y en atención a sus intereses decida dar por concluida la relación contractual, sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando cumpla con anticipar tal condición quince días hábiles anteriores a la fecha que deba surtir efectos. d) En caso de negligencia del Profesional en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. e) Cuando se compruebe que los servicios contratados no son satisfactorios debido a la baja calidad de los resultados reportados; y f) Cuando el Tribunal Supremo Electoral de forma unilateral así lo resuelva, por protección a sus intereses, sin



Av. Avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C. A. • Línea directa: 1580 • PBX: 23783900

sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Tribunal Supremo Electoral

responsabilidad alguna de su parte. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Ambas partes hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel membretado del Tribunal Supremo Electoral.

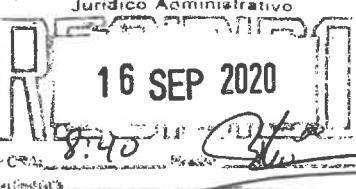


Msc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente

Lic. Guillermo Alfonso Cifuentes de León

Acuerdo C-
de fecha 16/9/2020
197-2020

***** Q. 6,840.00 *****



CLASE: C2 • CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-71596

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL -TSE-"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES DE LEÓN, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 57-2020 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 7 de septiembre del 2020, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 68,400.00), y de acuerdo a la cláusula: 6TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 7 de septiembre del 2020 AL 31 de diciembre del 2020

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de septiembre del año 2,020.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
AFILIADA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE FIANZAS
GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
ENCARGADO DE SEGUROS DE CAUCIÓN
GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 150.86

gentes: 1

09/2020 03:11:14 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

YAGUTIERREZB



7F409021

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL -TSE-
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-71596, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 10 de septiembre de 2,020, a nombre de GUILLERMO ALFONSO CIFUENTES DE LEÓN, por un monto afianzado de Q. 6,840.00 - SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL -TSE-, por el período comprendido del 7 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
2. Que el seguro de caución es auténtico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 10 días del mes de septiembre del año 2,020.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada



CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
ENCARGADO DE SEGUROS DE CAUCIÓN
GUATEMALA, C.A.